

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13554.-

VISTO:

El Expediente N° CD-074-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que respecto a los últimos accidentes de tránsito ocurridos en la región, en su mayoría protagonizados por la ingesta excesiva de alcohol, es necesario comenzar a realizar efectivas políticas públicas para la prevención de este consumo excesivo.-

Que según la Organización Mundial de Salud (OMS) en las poblaciones jóvenes la modalidad de consumo es alarmante, señala que 1 de cada 5 muertes de jóvenes está relacionada con el alcohol.-

Que tal como lo describe la OMS el uso nocivo del alcohol es un factor que ocasiona multiplicidad de enfermedades, defunciones, discapacidades, lesiones y es una de las grandes causas de morbilidad.-

Que más allá de los padecimientos físicos que ocasiona el alcohol, este afecta a las personas de otras maneras, provocando pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas en particular como para la sociedad en su conjunto.-

Que una proporción importante de la carga de mortalidad es atribuible al uso nocivo del alcohol. Además, los traumatismos mortales atribuibles al consumo de alcohol tienden a afectar a personas relativamente jóvenes.-

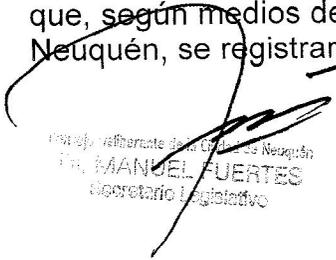
Que en Argentina se estima que la segunda causa de muerte es el suicidio, entre las los 12 y los 25 años y, la mitad de esos casos, están asociados al alcoholismo según la Federación Mundial para la Salud Mental.-

Que en nuestro país y en el mundo el uso indebido de alcohol es el que más preocupa. Se estima que cerca de 1.700.000 personas mayores de 15 años padecen trastornos de abuso o de dependencia al alcohol, según fuentes del ministerio de Salud de Nación.-

Que en lo que refiere a nuestra provincia y más precisamente a la ciudad de Neuquén ha tomado gran protagonismo en los últimos tiempos la mezcla del consumo de alcohol y la imprudencia al volante.-

Que según los datos de los servicios de emergencias médicas, la mayoría de los acontecimientos atendidos durante los fines de semana están relacionados con la ingesta de bebidas. Se calcula que en el 85 % de los casos de incidentes de tránsito con lesiones los conductores están alcoholizados.-

Que estos comportamientos debidos al consumo excesivo, no solo afectan la vida de quien lo consume, sino también y de manera directa a la sociedad en su conjunto. Esto ha quedado evidenciado en los últimos días, ya que, según medios de prensa regionales, el fin de semana pasado en la ciudad de Neuquén, se registraron veinticinco (25) eventos de tránsito en menos de cuarenta


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

y ocho (48) horas, veintiún (21) asistidos alcoholizados; catorce (14) conductores o acompañantes de vehículos: todos alcoholizado; nueve (9) motociclistas y solo uno (1) sin ingesta de alcohol; dos (2) ciclistas y uno (1) sin ingesta de alcohol; ocho (8) peatones de los cuales tres (3) sin ingesta de alcohol, lo que lleva un total de cinco (5) personas no alcoholizadas de todas las asistencias por incidentes de tránsito. Asimismo en Semana Santa se registraron diversos accidentes en la provincia y en la ciudad de Neuquén, también protagonizas por el consumo excesivo de alcohol. Además, no podemos dejar de recordar accidentes que significaron un antes y un después para nuestra comunidad, y sucedidos hace ya algunos años como lo fue el de Belén y Franco, quienes murieron por la imprudencia de un conductor que manejaba en estado de ebriedad.-

Que por lo expuesto queda demostrado, que las políticas adoptadas hasta ahora en cuanto a la prevención sobre este tema, han sido insuficientes.-

Que si bien en nuestra ciudad existen numerosas ordenanzas, así como también leyes nacionales y provinciales, referidos a la prevención del consumo excesivo del alcohol, es sustancial promover desde este Concejo Deliberante la participación activa de la comunidad en esta temática, comenzando con los agentes más importantes que son aquellos lugares donde se permite la ingesta de alcohol, así como también aquellos dedicados al expendio del mismo, haciéndoles cumplir con la carga que implica la responsabilidad que significa dedicarse a negocios de consumo y de recreación nocturna, en donde es sabido que generalmente, el "protagonista" en esos ámbitos es el alcohol y lamentablemente su consumo en exceso.-

Que por ello es que proponemos que los locales habilitados para el consumo y expendio de alcohol contribuyan a esta difícil tarea que es concientizar y educar al ciudadano en protección de su propia vida y la de los demás; ajustándose a la presente Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, el día 22 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, celebrada por el Cuerpo el 06 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de agregar en las cartas de menú una hoja con imágenes y/o dibujos e inscripciones referidas al peligro que implica el uso indebido de alcohol en los locales habilitados para el consumo de bebidas de este tipo. La hoja deberá tener idéntico tamaño de la carta y se colocará como tapa de la sección de bebidas alcohólicas y en colores llamativos.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

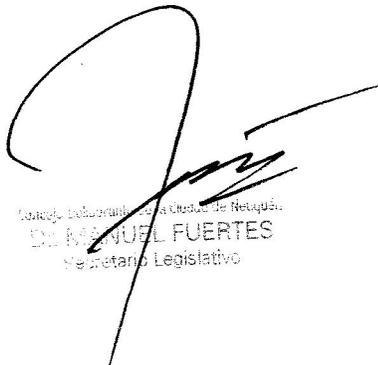
ARTICULO 2º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de colocar en mostradores carteles con imágenes y/o dibujos e inscripciones referidas al peligro que implica el uso indebido de alcohol en aquellos locales habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas. Los bares y locales bailables deberán colocar idénticos carteles en las barras y mesas del lugar. Los mismos deberán tener un tamaño de 10 x 15 en colores flúor.

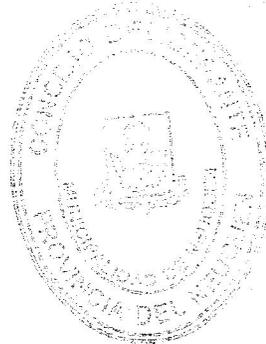
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-074-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal n° 13554/2006
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-074-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2103
Fecha 04 / 11 / 2016